

Estatutos Generales de la Asociación: **Círculo Español de Filadelfia**



Versión: I/26. Edición: EG_CEF_01/26

Desde 1976, El Circular Español de Filadelfia es una asociación sin amino de lucro, abierta a españoles y amigos de España residentes en Filadelfia y alrededores.

El Espiritu y Filosofia del Círculo Español de Filadelfia es mediante eventos y reuniones: crear comunidad, apoyar, dar la bienvenida a quienes llegan y ayudarles a adaptarse a la vida local; mantener vínculos con España; y promover y compartir la lengua y la cultura Española y mantener una espíritu amistoso.

<https://www.circuloespanolfiladelfia.org/>

Artículo 1

NOMBRE Y SELLO

1.1 Esta Asociación esta identificada bajo el nombre de: **Círculo Español de Filadelfia (CEF)**. De ahora en adelante en este documento **CEF**

1.2 El sello o Imagotipo del CEF será el siguiente:



Artículo 2

FINES, ESPIRITU Y FILOSOFIA

- 2.1 Establecer lazos de unión entre los españoles e hijos de españoles.
- 2.2 Fomentar el desarrollo de actividades relacionadas con la cultura y vida españolas.
- 2.3 Servir de apoyo a los españoles e hijos de españoles cuando se considere opportuno.
- 2.4 El CEF no tendrá fines lucrativos.
- 2.5 El Círculo Español no podrá tener afiliaciones de carácter político ni religioso.

Artículo 3

SOCIOS

- 3.1 Podrán pertenecer al CEF, en calidad de socios, todos los españoles e hijos de españoles que así lo soliciten y cuya conducta personal no esté en conflicto con los intereses y fines del Círculo Español tal como se indican en el artículo 2 y 7 del presente Reglamento. Siempre deberá de existir una solicitud de admisión presentada a la junta directiva del CEF, y dicha junta directiva evaluará esta admisión según condiciones Artículo 8. El pago de las cuotas que corresponda precederá al disfrute de los derechos del socio.

- 3.2 Podrá pertenecer al CEF, en calidad de asociado, quien sin ser español ni hijo de español, así lo solicite y cuya conducta personal no esté en conflicto con los intereses del CEF ni con sus fines tal como se indica en el artículo 2 del presente Reglamento. El proceso de admisión será el mismo que el indicado en 3.1.
- 3.3 Pertenecerán al CEF en calidad de socios fundadores aquellos que pasen a ser socios del mismo antes del día primero de enero de mil novecientos setenta y siete.
- 3.4 Los hijos de socios que al llegar a la edad de dieciocho años deseen ser admitidos como socios, no estarán sujetos a la condición de ser españoles o hijos de españoles.
- 3.5 Para premiar servicios extraordinarios prestados al CEF o como reconocimiento de méritos personales en relación con los intereses de la organización, la Junta Directiva podrá proponer a la aprobación de los socios la admisión de socios honorarios. Los socios honorarios disfrutarán de los derechos de los asociados y estarán exentos de cuotas.
- 3.6 Al ser admitidos y resuelta el pago de la cuota, todos los socios del CEF recibirán el pertinente recibo de pago del año abonado.

Artículo 4

ASAMBLEAS Y REUNIONES

- 4.1 La Asamblea General se reunirá una vez al año.
- 4.2 La Junta Directiva se reunirá una vez al mes.
- 4.3 Con carácter extraordinario podrán reunirse tanto la Asamblea General de Socios como la Junta Directiva. El/la presidente convocará reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario. A petición de la mitad de los miembros de la Junta Directiva o de un tercio del número total de socios, el/la presidente convocará también reuniones extraordinarias. En el caso de la Junta Directiva, las peticiones deberán hacerse, como mínimo, quince días antes de la fecha de la reunión; en el caso de la Asamblea General de Socios, las peticiones deberán hacerse, como mínimo, treinta días antes de la reunión. No podrá tratarse en dichas reuniones extraordinarias otros asuntos que los especificados en la convocatoria, a no ser que se cuente para ello con el consenso unánime de los socios presentes en las mismas.

- 4.4 No podrá celebrarse reunión de la Junta Directiva a no ser que se encuentre presente la mitad mas uno de los miembros a reunirse. De no haber este quorum, se procederá a fijar una nueva fecha para la reunión a la mayor brevedad posible
- 4.5 No podrá celebrarse reunión de ningún tipo de la Asamblea General de Socios ni de la Junta Directiva a no ser que se encuentre presente la mitad más uno de los miembros a reunirse. De no haber este quórum, se procederá a fijar una nueva fecha para la reunión, que no podrá tener lugar antes de los quince días siguientes a la fecha señalada en la primera convocatoria. A la mayor brevedad, el/la secretario (o figura sustituta) hará pública a todos los miembros la nueva fecha acordada, haciendo constar en la convocatoria que para las reuniones convocadas por segunda vez no se requerirá la presencia del quórum indicado para las reuniones convocadas por primera vez. Las reuniones convocadas por segunda vez podrán tener lugar cualquiera que sea el número de miembros presentes.
- 4.7 Para la aprobación de cualquier medida, tanto en la Asamblea General de Socios como en las reuniones de la Junta Directiva, se requerirá el voto de mayoría entre los asistentes.
- 4.8 En la votaciones de la Junta Directiva y de la asamblea general de Socios, el voto será de viva voz. Las elecciones de la Junta Directiva se realizaran por correo electrónico.
- 4.9 Las reuniones mantendrán un orden del día y actas, que guardarán el secretario (o figura sustituta) y el presidente. También se establecerá un modo de guardado digital. Las actas estarán disponibles para todos los socios, previa petición por correo electrónico, al buzón del CEF, y se enviara en archivo de lectura PDF al buzón de correo electrónico del socio. El Secretario (o figura sustituta) enviara el orden del día a los miembros de la Junta Directiva con dos días de antelación a la reunión. En las reuniones, el orden de preferencia de los asuntos a tratar será el siguiente:
- 1) Lista de presentes
 - 2) Aprobación del acta de la reunión anterior
 - 3) Informes de presidencia, secretaría y tesorería
 - 4) Asuntos pendientes
 - 5) Asuntos nuevos
 - 6) Propuestas
 - 7) Fin de la sesión.
- 4.10 Las dudas que pudieran surgir cuando el procedimiento a seguirse no esté especificado en el presente Reglamento, se someterán a lo establecido en el manual Robert's Rules of Order.

Artículo 5

JUNTA DIRECTIVA

- 5.1 La Junta Directiva estará formada por un/a presidente, un/a vicepresidente, un/a secretario/a, un/a tesorero/a y vocales. Como mínimo, uno de los miembros de la Junta Directiva deberá ser residente del estado de Pennsylvania y ciudadano de los Estados Unidos de América. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos para servir periodos de dos o cuatro años. Los vocales serán elegidos para servir periodos de dos años.
- 5.2 La Junta Directiva será la representación legal del CEF y, de acuerdo a derecho, tendrá poder para la administración de su propiedad. Los miembros de la Junta Directiva actuarán en nombre del CEF solamente en aquellos casos aprobados en reunión de la Junta Directiva en la forma indicada en el artículo 4.
- 5.3 Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá cesar en sus funciones a petición propia, tras rendir cuenta detallada ante la Junta Directiva de las funciones que tuviese encomendadas. Para ocasionar el cese de sus funciones de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva se requerirá el voto de mayoría entre los asistentes a la Asamblea General de Socios. Cuando se produzcan vacantes en la Junta Directiva, los miembros de ésta elegirán otros socios que ocupen los cargos vacantes hasta la terminación del plazo para el que dicha Junta Directiva fue elegida. La elección se hará por voto de mayoría absoluta entre los miembros de la Junta Directiva y en un plazo no mayor de dos meses después de producirse la vacante.
- 5.4 El/la presidente presidirá todas las reuniones de la Asamblea General de Socios y de la Junta Directiva; nombrará los jefes de las diferentes comisiones y actuará como miembro “ex oficio” de cada una de ellas; aprobará las comunicaciones oficiales del CEF; cuidará de que se mantengan y presenten los libros, informes y documentos requeridos por la ley y asumirá una función eminentemente activa en todo lo relacionado con el logro de los fines de la organización.
- 5.5 El/la vicepresidente asumirá las funciones del/de la presidente del CEF en ausencia de éste/a o por delegación suya; a instancias de la mitad más uno de los componentes de la Junta Directiva, podrá convocar a ésta a reunión extraordinaria; al producirse el cese del/de la presidente, el/la vicepresidente asumirá sus funciones, y la Junta Directiva pasará a elegir un/a nuevo/a vicepresidente de acuerdo con los establecido en el artículo 5.3.
- 5.6 El/la secretario/a (o figura sustitutiva) levantará acta de todas las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Socios; presentará los documentos requeridos por la ley; hará llegar a los miembros del CEF los avisos señalados en este Reglamento; mantendrá los archivos de la organización; durante las

reuniones, presentará a los componentes los documentos dirigidos a el/ella como secretario/a de la organización; y mantendrá la correspondencia del CEF.

- 5.7 El/la tesorero/a custodiará la propiedad del Círculo Español; recaudará las cuotas correspondientes; propondrá a la Junta Directiva los sistemas de contabilidad y control; mantendrá cuentas detalladas de todas las operaciones; pondrá a disposición de la Junta Directiva dichas cuentas y rendirá informe, como mínimo, en las reuniones correspondientes a los meses de septiembre, enero y abril de cada año, incluyendo dicho informe en el acta de la reunión; una vez al año, en la Asamblea General de Socios, hará públicas a los socios las cuentas del CEF mediante un balance escrito otorgado a cada socio que lo solicite, un mínimo de quince días antes de la reunión.
- 5.8 Los vocales participarán en las reuniones de la Junta Directiva y, a designación del/de la presidente, formarán parte de las comisiones.
- 5.9 El/la presidente, el/la vicepresidente, y el/la tesorero/a tendrán reconocidas sus firmas para la retirada de fondos depositados en entidades bancarias y se requerirá, en cada caso, la firma de dos de los tres miembros mencionados.
- 5.10 Ninguno de los miembros de la Junta Directiva recibirá compensación, prevenda o salario alguno por parte del CEF por razón de su cargo y dedicación.

Artículo 6

PROPUESTA Y ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA

- 6.1 La elección de miembros de la Junta Directiva tendrá lugar cada dos años.
- 6.2 Durante el mes de enero anterior a la elección, el/la presidente nombrará una Comisión de Elecciones, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de este Reglamento.
- 6.3 La comisión solicitará de los socios propuestas para los diferentes cargos de la Junta Directiva. Previa la aquiescencia de los candidatos, sus nombres se darán a conocer a los socios del CEF durante el mes de marzo, no autorizándose la candidatura de una persona para dos cargos distintos.
- 6.4 A cada socio se le facilitará una papeleta con los nombres de los diferentes candidatos para cada cargo. Cada socio podrá votar por una persona para cada cargo, considerándose nulo el voto del socio para el cargo en el que indicase más de un candidato. Habrá provisión en las papeletas para que cada socio pueda votar por otros candidatos que los incluidos en las mismas.

- 6.5 Los miembros de la Comisión de Elecciones actuarán de inspectores de la votación y llevarán a cabo el escrutinio de las papeletas en presencia del /la secretario/a del CEF
- 6.6 La Comisión de Elecciones tomará las medidas necesarias para que los socios puedan efectuar el envío del voto por correo electrónico.
- 6.7 Terminado el recuento de votos, y antes del 15 de mayo, el/la secretario/a y la Comisión de Elecciones darán a conocer la composición de la nueva Junta Directiva que tomará posesión de sus cargos el día primero de septiembre.

Artículo 7

CESES, SUSPENSIONES, EXPULSIONES Y NO ADMISIONES.

- 7.1 Cualquier miembro que así lo solicite, por escrito dirigido a la/el presidente del Círculo, podrá cesar como afiliado a la organización, sin derecho a recibir compensación por cualesquiera cuotas pagadas hasta dicho momento.
- 7.2 La condición de socio del **CEF** es un derecho cuya concesión corresponde de manera exclusiva y soberana a la Junta Directiva, en su calidad de órgano garante de los fines fundacionales de la entidad.
- 7.3 Derecho de Admisión y Reserva de Pertenencia. La Junta Directiva se reserva el derecho de admisión y la facultad de denegar cualquier solicitud de incorporación a la Asociación cuando, tras la debida valoración de la Junta Directiva, se considere que el solicitante concurre en alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Incompatibilidad Filosófica: Cuando existan indicios racionales o evidencias de que el aspirante mantiene actitudes, fines o conductas manifiestamente contrarias al espíritu, los valores y la filosofía que rigen la Asociación desde su fundación.
 - b) Preservación de la Convivencia: Cuando se estime que la incorporación de dicha persona puede interferir en el normal y armonioso funcionamiento de la entidad, o cuando su presencia pueda comprometer el clima de cordialidad, respeto y amistad que define el trato entre los socios.
 - c) Salvaguarda de la Viabilidad: Cuando la conducta del solicitante suponga un riesgo para la estabilidad social, reputacional o institucional del CEF, o pueda repercutir negativamente en los intereses generales de la masa social.
 - d) Naturaleza de la Decisión. La Junta Directiva no estará obligada a hacer públicos los motivos de su decisión, entendiéndose dicha potestad como una

medida de protección de la integridad del CEF. La denegación de la admisión será definitiva y vinculante para el solicitante en el ejercicio de las facultades de autogobierno de la Asociación.

- 7.4 Cualquier miembro cuyas cuotas no hayan sido satisfechas por un periodo de seis meses o más podrá ser suspendido como socio al CEF, previa notificación por escrito y aprobación de la Junta Directiva.
- 7.5 Cualquier propuesta de expulsión de un miembro del Círculo será sometida confidencialmente a la/el presidente con una declaración completa de toda la evidencia “prima facie” en que se base la propuesta. El/la presidente procederá a examinarla cuidadosamente y a entrevistarse personalmente con el afiliado de que se trate si, a su juicio, los méritos de la misma así lo recomendasen. Tras dicha entrevista, si a su juicio existe causa suficiente, presentará la evidencia a la Junta Directiva, que decidirá:
 - a) Si la propuesta tiene o no méritos suficientes para ser tenida en cuenta;
 - b) Si se le permitirá al miembro de que se trate cesar voluntariamente como miembro del CEF;
 - c) Si procede presentar el caso ante los socios del CEF en Asamblea General para que ellos decidan por voto de mayoría relativa si procede o no la expulsión.

En cualquier caso, no podrá procederse a pedir el voto de los socios sin antes haber notificado al afiliado de que se trate, por escrito.

- a) de los cargos que se le hagan,
- b) del proceso a seguirse, y
- c) de que tiene derecho a presentar su defensa ante la Junta Directiva y ante la Asamblea General.

Artículo 8

CUOTAS

- 8.1 El coste de las cuotas anuales de los socios aprobadas por la Junta Directiva, en su modalidad de INDIVIDUAL o FAMILIAR estarán publicadas en la web del CEF <https://www.circuloespanolfiladelfia.org/>

8.2 Actualización y revisión de cuotas.

- a) Revisión Ordinaria. Con el fin de garantizar la suficiencia económica de la asociación, las cuotas de membresía serán objeto de revisión técnica al cierre de cada ejercicio económico por parte de la Junta Directiva.
- b) Indexación y Ajuste por Inflación. Debido a las variaciones en el índice de precios y el incremento anual de los costes operativos, la Asociación se reserva la facultad de ajustar las cuantías de las cuotas para el ejercicio siguiente. Este ajuste tendrá como objetivo principal indexar los ingresos sociales al coste de vida real.
- c) Criterio de Proporcionalidad y Finalidad. Cualquier incremento derivado de esta revisión se regirá por los principios de medida y proporcionalidad. Las actualizaciones buscarán impactar de forma mínima en la economía individual del socio, destinándose íntegramente a asegurar la viabilidad operativa de la Asociación y al mantenimiento y mejora de las actividades generales y servicios fundacionales.
- d) Vigencia. Las nuevas cuotas resultantes de la revisión anual entrarán en vigor a partir del primer día del nuevo ejercicio fiscal, previa comunicación informativa a la masa social a través de los canales oficiales de la Asociación.

- 8.3 Cuando se considere oportuno, se establecerán cuotas de entrada, que deberán ser satisfechas por los nuevos afiliados antes de entrar en disfrute de sus derechos. La cuantía de las mismas deberá ser aprobada por los socios en Asamblea General, a Propuesta de la Junta Directiva.
- 8.4 Los socios honorarios estarán exentos de cuotas de entrada y de cuotas anuales.
- 8.5 Los hijos de los socios fundadores que al llegar a la edad de 18 años soliciten su ingreso en el Círculo en calidad de socios, quedarán exentos de las cuotas de entrada.
- 8.6 El año fiscal empezará el día 1 de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre. El/la tesorero/a del Círculo llevará los libros y recaudará las cuotas debidas de acuerdo con dicho año fiscal.

Artículo 9

CAMBIOS AL REGLAMENTO

- 9.1 Cualquier reforma que se proponga al presente Reglamento habrá de contar con tres cuartos o 75% de votos de los socios en una reunión de la Asamblea General de los socios en una reunión de la Asamblea General llevada a cabo en la forma prevista en el Artículo 4.

Artículo 10

DISOLUCION DEL CEF

- 10.1 En caso de disolución del Círculo, la Junta Directiva , después de pagar las deudas que pudiese haber contraído el Círculo, propondrá a la Asamblea General la organización u organizaciones de carácter educativo, científico o benéfico a las que se donará la totalidad de los activos que quedasen, y que en la fecha de disolución del Círculo se encuentre o encuentren debidamente acogidas a lo dispuesto en las Sección (C) (3) del Código Federal de Ingresos Internos de 1954 (Internal Revenue Code) o en la disposición equivalente de cualquiera otra ley fiscal que pudiera sustituir a dicho código en el futuro.

----- fin -----